Guayaquil, [día, mes y año]

**Ph.D.**

**María Nela Pastuizaca Fernández**

**Subdecana**

**Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas**

**En su despacho**

De mis consideraciones:

Yo, *[Apellidos y Nombres del estudiante]* con número de matrícula *[matrícula]*, estudiante de la carrera de *[Nombre completo de la carrera]*, mediante la presente solicito la recalificación de la *[# de la evaluación (primera, segunda o tercera)]* evaluación, de la materia de *[nombre de la materia]*, con código *[código de la materia]*; dictada por el profesor *[Nombre del profesor]*, en el paralelo *[# de paralelo]* del *[I PAE, I PAO o II PAO]* del presente Año Lectivo 2020 - 2021.

Atentamente,

|  |  |
| --- | --- |
|  *[Firma]* |  |
| *[Nombre del Estudiante]* |  |
| *[Número de matrícula]* |  |
| *[Número de teléfono]* |  |
| *[Correo electrónico]* |  |

**Nota Importante:** El estudiante debe firmar con tinta azul, y escanear la solicitud en un solo archivo con formato pdf.

**Sólo para su conocimiento**

**El Reglamento de ESPOL en su artículo 19 sobre las revisión y recalificación, establece:**

**Art. 19** En caso de que el estudiante no esté conforme con la calificación obtenida en un examen, podrá solicitar la revisión del mismo al profesor, el cual tendrá la obligación de mostrar el examen al estudiante, explicando las razones de la calificación dada. Si luego de esta revisión el estudiante mantiene su inconformidad con la calificación, podrá solicitar dentro de los 5 días hábiles, a partir de la fecha de publicación del ingreso de las calificaciones al sistema académico, por parte de la Secretaría de la unidad académica correspondiente, una recalificación al Decano, Director o Coordinador respectivo, quien nombrará un Tribunal integrado por otros dos profesores, el que procederá a la recalificación solicitada.

La recalificación deberá hacerse sólo sobre documentos escritos en poder del profesor, para este efecto, el profesor de la materia deberá entregar el examen, las políticas de curso y demás información correspondiente al Directivo de la Unidad Académica. El dictamen de este Tribunal será inapelable y la calificación que se fije es la que se asentará en el Sistema Académico y registros de la ESPOL.